Conflicto de interés

bpES | bp Energy Solutions, Sociedad de Valores, S.A.

Fecha:	Marzo 2026
Versión:	1.2
Responsable:	Unidad de Cumplimiento Normativo de bpES

Contenido

1. Ámbito de aplicación ... 3
1.1 Departamentos destinatarios de la Política ... 3
2. Definición de Conflicto de Interés ... 4
3. Identificación de potenciales Conflicto de Interés ... 5
4. Principios generales para la gestión de Conflictos de Interés ... 5
5. Medidas para prevenir el Conflicto de Interés ... 6
5.1 Medidas destinadas a prevenir el uso inadecuado de Información ... 6
5.2 Medidas aplicables en la Tramitación y Ejecución de Órdenes ... 7
6. Procedimiento para la gestión de Conflictos de Interés ... 7
7. Comunicación de Conflicto de Interés ... 8
8. Registro de Conflicto de Interés ... 8
9. Información a los Clientes y revelación de Conflictos de Interés ... 9
10. Revisión, modificación y aprobación de la Política ... 9
10.1 Control de versiones e histórico ... 9
ANEXO I – Matriz de Conflicto de Interés de bpES ... 10

Introducción

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2014/65/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (en adelante, "**MiFID II**"), el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva MiFID II (en adelante, "**Reglamento Delegado 2017/565**"), Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión(en adelante, "**LMVSI**"), y Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión(en adelante, "**RD ESI**"), las empresas que prestan servicios de inversión deben organizarse y adoptar medidas para detectar posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia empresa o su grupo, incluidos sus directivos, empleados o personas vinculadas a ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o bien entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la empresa mantenga obligaciones, incluidos los posibles conflictos de intereses derivados de la recepción de incentivos.

En particular, BPES, S.V., S.A. (en adelante, "**bpES**", la "**SV**" la "**Entidad**" o la "**ESI**"), en tanto que presta servicios de inversión, debe aprobar, aplicar y mantener esta política de gestión de conflictos de interés (en adelante, la "**Política**"), destinada a establecer los principios que deben observarse para impedir que los conflictos de interés que se puedan presentar a la Entidad en la prestación de servicios de inversión y auxiliares perjudiquen los intereses de sus clientes.

En concreto, la presente Política tiene como objetivos:

- Identificar las circunstancias que, en el transcurso de sus actividades, dan o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Especificar los procedimientos y las medidas a adoptar para gestionar y mitigar adecuadamente tales conflictos.
- Establecer las normas para la llevanza del registro de conflictos de interés.

Las obligaciones contempladas en la presente Política, así como la normativa del Grupo aplicable, constituyen el marco obligacional de la Entidad en materia de conflictos de intereses.

1. Ámbito de aplicación

La presente Política resulta de aplicación a la **SV**, a sus directivos, empleados, agentes o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control (en adelante, "**Personas Sujetas**", o, individualmente, la "**Persona Sujeta**"). Particularmente, la Política se aplicará a todos a los empleados que participen, directa o indirectamente, en la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, independientemente del cargo o posición que ostenten en bpES. Asimismo, la presente Política será de aplicación también a todas aquellas personas u órganos encargados de su supervisión como se detalla a continuación.

1.1 Departamentos destinatarios de la Política

El personal y departamentos de la Entidad que intervienen en la aplicación de la Política son los siguientes:

- Consejo de Administración

 Será el responsable de velar por que se cumplan los procedimientos y medidas establecidos en la presente Política, así como de su aprobación y difusión. En este sentido, debe garantizar y, en su caso, dotar a la Entidad de los medios suficientes para su correcto cumplimiento. El Consejo de Administración recibirá periódicamente información por parte de Cumplimiento Normativo en relación con el grado de cumplimiento de la presente Política.

- Responsables de las áreas de negocio

 Los responsables de las áreas de negocio, en especial aquellas áreas que participen, directa o indirectamente en la prestación de los distintos servicios de inversión y servicios auxiliares que ofrece **bpES**, serán los encargados de cumplir las siguientes tareas:

- Identificar aquellas circunstancias en las que exista un potencial conflicto de interés y comunicarlo al Departamento de Cumplimiento Normativo.
- Acordar, junto con el responsable de Cumplimiento Normativo, las medidas necesarias para la gestión de los conflictos de interés que se hayan podido presentar en la Entidad.
- Poner en conocimiento de los empleados de las áreas de negocio la existencia de la presente Política y las obligaciones derivadas de la misma.

- Departamento de Cumplimiento Normativo

 Será el responsable de cumplir las siguientes tareas:

 - Acordar, junto con los responsables de las áreas de negocio, las medidas necesarias para la gestión de los conflictos de interés que se hayan podido presentar en la Entidad.
 - Atender las comunicaciones y los requerimientos recibidos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**") en relación con las medidas adoptadas por la Entidad para la gestión de conflictos de interés.
 - Revisar anualmente la Política y verificar que se adecúa a la normativa vigente. En su caso, proponer modificaciones de la misma al Consejo de Administración.
 - Llevar y mantener el registro de conflictos de interés que se han producido (o son susceptibles de producirse) en la Entidad (en adelante, el "**Registro de Conflictos de Interés**").
 - Informar periódicamente, al menos con carácter anual, al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Política, especialmente cualquier incumplimiento o incidencia relevante que se haya detectado así como cualquier conflicto de interés que se hubiera producido o identificado como consecuencia de la llevanza del Registro de Conflictos de Interés de **bpES**.

- Departamento de Auditoría Interna

 Será el responsable de verificar las tareas de supervisión llevadas a cabo por Cumplimiento Normativo, al objeto de evaluar la adecuación y eficacia de los sistemas de control y procedimientos internos de la Entidad.

2. Definición de Conflicto de Interés

Se considera que existe un conflicto de interés cuando, en una situación concreta, la Entidad puede obtener un beneficio o evitar una pérdida y exista a su vez un posible perjuicio correlativo para un cliente, o cuando un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida y exista la posibilidad de pérdida concomitante para otro cliente. En otras palabras, un conflicto de interés puede surgir cuando los intereses (o actividades) personales, profesionales, sociales, financieros o políticos interfieren con sus responsabilidades hacia **bpES** o con su capacidad para tomar decisiones objetivas para **bpES**.

Los conflictos de interés, alineando la presente Política con la Política global del grupo bp, deben entenderse como:

- Actuales: Ocurre cuando en efecto existe un conflicto entre alguna Persona Sujeta, tal y como se define más adelante en la presente política, en el desempeño de sus responsabilidades hacia **bpES** y sus intereses, actividades o relaciones personales.
- Potenciales: Son circunstancias que aún no existen pero que es razonablemente esperable que en algún momento en el tiempo el conflicto de interés en cuestión se materialice.
- Percibidos: Existe cuando terceros pueden entender o pensar, bajo un criterio razonable, que existe un conflicto personal para la persona sujeta en el desempeño de sus responsabilidades hacia **bpES** y sus intereses, actividades o relaciones personales.

Para que se produzca un conflicto de interés, no es suficiente con que las Personas Sujetas puedan obtener un beneficio (o evitar una pérdida) si no que debe haber también una posible pérdida u otra desventaja para el cliente.

En concreto, se pueden identificar los siguientes conflictos de interés en el seno de la actividad de la Entidad:

- Conflictos de intereses entre la **SV** y uno o varios clientes.

- Conflictos de intereses entre clientes.
- Conflictos de intereses entre las Personas Sujetas y uno o más clientes.
- Conflictos de intereses entre la Entidad y las Personas Sujetas derivados de intereses personales.

3. Identificación de potenciales Conflicto de Interés

Las obligaciones recogidas en la Política se aplicarán a todos los servicios de inversión y auxiliares que puede prestar la Entidad de acuerdo a su programa de actividades: (i) Ejecución de órdenes por cuenta de clientes; (ii) Negociación por cuenta propia, y/o (iii) Asesoramiento en materia de inversión.

bpES, a la hora de identificar si una situación es potencialmente originadora de un conflicto de interés, tiene en cuenta, como criterio mínimo, si la propia Entidad, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares o por otros motivos:

- La Entidad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente;
- **bpES** o la persona considerada tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado, o,
- prestación de servicios a varios clientes o potenciales clientes con intereses opuestos en lo relativo a una misma transacción, o,
- tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión, o,
- la actividad profesional es idéntica a la del cliente, o,
- entrega por parte de **bpES** o alguna persona sujeta de regalos o invitaciones a eventos a clientes; asimismo, y en sentido contrario, recepción de regalos o invitaciones a eventos de clientes, o,
- acceso a información que no es pública y que pudiera ser de naturaleza privilegiada, relativa a un cliente o a una operación o posible operación que éste vaya a realizar, o,
- recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión

Es importante que a la hora de identificar y evaluar una situación potencialmente originadora de un conflicto de interés, debe tenerse en cuenta no sólo la situación y condición actual, sino aquellas situaciones anteriores o pasadas que aún puedan desencadenar en un conflicto de interés real o en uno potencial o percibido. Así mismo, es importante que a la hora de identificar un conflicto de interés, bien sea real, potencial o percibido, se identifique y así se refleje en el Registro de Conflictos de Interés que mantiene el Departamento de Cumplimiento normativo, si el conflicto es persistente o permanente, o si se desprende de un incidente aislado, independientemente de las medidas mitigadoras que puedan ponerse en marcha a raíz de la identificación del mismo.

En relación con la identificación y gestión de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta (i) El tamaño, la organización, la naturaleza, la escala y la complejidad de la Entidad; (ii) El hecho de que las diferentes unidades de negocio pueden tener diferentes clases de clientes; (iii) los servicios y actividades específicas llevadas a cabo por la **SV**; y (iv) el riesgo de que un conflicto de interés pueda afectar negativamente a los intereses de un cliente, de un grupo de clientes o de todos nuestros clientes.

A efectos de identificar los posibles conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios de inversión y auxiliares, **bpES** no considera las preferencias de sostenibilidad de sus clientes, dado que, aunque está autorizada para prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión, actualmente no lo ofrece y, por tanto, no dispone de la información necesaria para su valoración.

4. Principios generales para la gestión de Conflictos de Interés

Un conflicto de interés puede ser potencial o real, puede provenir de la Entidad y sus empleados (interno) o de terceros (clientes, proveedores). Por tanto, para evitar o gestionar adecuadamente los conflictos de interés, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, las Personas Sujetas deben asumir como principios generales de conducta el actuar con **honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, en el mejor interés de sus clientes.

A estos efectos, las Personas Sujetas:

- Deben actuar en el interés de la Entidad, tratando de evitar situaciones de conflictos de interés.
- No podrán participar en las decisiones o votar en aquellos asuntos en que tengan un conflicto de interés personal.
- No podrán competir contra **bpES** ni valerse de su posición para obtener una ventaja financiera o patrimonial impropia o que pueda percibirse como impropia;
- No podrán utilizar ni compartir información, activos o recursos de **bpES** en beneficio propio o de terceros;
- No podrán trabajar para, o prestar servicios a, alguien fuera de **bpES** cuando esto pueda interferir con sus responsabilidades hacia **bpES**, o con su capacidad para tomar decisiones objetivas para **bpES**, a menos que se revele y registre de acuerdo con esta Política;
- Deberán abstenerse de realizar negocios para **bpES** con un pariente cercano[1] o una persona con la que tenga una relación estrecha[2], ni promueva los intereses de **bpES** a través de dichas personas, a menos que se revele y registre de acuerdo con esta Política;
- Deben evitar o revelar las inversiones, incluidas las inversiones conocidas de un pariente cercano o de una persona con la que tenga una relación estrecha, que puedan crear un conflicto de interés

5. Medidas para prevenir el Conflicto de Interés

La Entidad cuenta con las medidas necesarias que impiden el flujo de información entre las diferentes áreas de actividad de la Entidad, en particular entre las áreas de intermediación por cuenta ajena, intermediación por cuenta propia y asesoramiento en materia de inversión. De esta forma, se pretende impedir o controlar los intercambios de información entre Personas Sujetas que participan en actividades de riesgo.

Además, la organización interna de la Entidad está definida para prevenir o limitar la posibilidad de que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una Persona Sujeta lleva a cabo servicios o actividades de inversión o auxiliares. En este sentido, la organización interna tiene el objetivo de evitar una participación de forma simultánea o consecutiva de la Persona Sujeta cuando esta participación pudiera afectar negativamente en la gestión de los conflictos de interés.

Por último, la Entidad cuenta con una política de remuneraciones en cumplimiento con la normativa aplicable para evitar que el sistema retributivo de las Personas Sujetas pueda generar conflictos de interés. Dicha política establece la supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas pertinentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas pertinentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades

5.1 Medidas destinadas a prevenir el uso inadecuado de Información

- Medidas destinadas a mantener la separación entre áreas de negocio independientes:
 - Establecimiento de barreras de separación física y barreras informáticas, acceso a ficheros, bases de datos, correos electrónicos, etc., entendiendo por tales barreras cualquier elemento físico, electrónico o de otro tipo, para procurar que los departamentos o áreas separadas sean compartimentos estancos.
 - Establecimiento de controles y comprobaciones periódicas de la efectividad de las referidas barreras. Cuando estas barreras funcionan eficazmente, también pueden evitar posibles situaciones de abuso de mercado.
 - Separación funcional de los empleados adscritos a los distintos departamentos, especialmente aquellos relacionados con la prestación de los distintos servicios de inversión o auxiliares.

[1] A estos efectos, por relación de parentesco cercana se entenderá las relativas al nacimiento, adopción o matrimonio:
1) El cónyuge de la persona competente o cualquier persona unida a ella por una relación de análoga afectividad, conforme a la legislación nacional.
2) Los hijos o hijastros que tengan a su cargo la persona competente.
3) Abuelos o nietos, hermanos y tíos o sobrinos

[2] Por vínculos estrechos se entenderá todo conjunto de dos o más personas físicas o jurídicas unidas mediante: (i) El hecho de poseer, de manera directa o indirecta, el 20 por ciento o más de los derechos de voto o del capital de una empresa, o (ii) Un vínculo de control en los términos del artículo 4.1.35) b) de MiFID II, o (iii) una situación de vinculación permanente con una misma persona por una relación de control.

- Medidas y procedimientos concretos para controlar adecuadamente la transmisión de información entre áreas de negocio separadas y, en su caso, a personas ajenas, incluyendo:
 - Procedimientos estándar de transmisión de información entre áreas separadas.
 - Comunicación al departamento de Cumplimiento Normativo de la transmisión de información privilegiada o sensible a las personas situadas jerárquicamente por encima de las barreras, cuando se trate de información especialmente relevante o sensible.
 - Posibilidad de transmisión de información sensible o privilegiada a personas ajenas, únicamente en casos estrictamente necesarios y cuando se haya suscrito un compromiso de confidencialidad.
 - La remuneración de los empleados de un área que preste servicios de inversión y/o auxiliares no podrá ser nunca fijada por un responsable que pertenezca a otra área con la que exista o pueda existir un conflicto de interés. En este sentido, se han establecido dentro de la Entidad criterios de remuneración que garantizan razonablemente la objetividad e independencia de los servicios que se prestan, sin que prime el interés de un área de negocio sobre el de otra. Asimismo, los esquemas de remuneración dentro de cada área se han diseñado de forma a evitar la generación de conflictos de interés entre la Entidad y sus clientes.
 - Limitaciones a la posibilidad de que un tercero ejerza una influencia inadecuada en las decisiones adoptadas por la Entidad.

5.2 Medidas aplicables en la Tramitación y Ejecución de Órdenes

La Entidad cuenta con una política de ejecución de órdenes con el objeto de cumplir con las obligaciones de actuar en el mejor interés de los clientes tal y como establece la normativa aplicable.

En todo caso, las Personas Sujetas que, en su actividad profesional, ordenen, tramiten, ejecuten o liquiden órdenes sobre valores, deberán:

- abstenerse de la preparación o realización de prácticas que falseen la libre formación de precios o provoquen, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones;
- no antepondrán las órdenes de compra o venta de valores por cuenta propia a las de los clientes de características iguales, dando siempre prioridad a los intereses legítimos de los clientes;
- no antepondrán las órdenes de compra o venta de valores de unos clientes a los de otros, y al contrario, seguirán los alineamientos de mejor ejecución;
- se deberán asegurar que, cuando se tramiten de forma agrupada órdenes por cuenta propia y ajena, la distribución de los valores comprados o vendidos se produce sin perjuicio a los clientes, y que no se genera un beneficio a favor de unos y en perjuicio de otros;
- se abstendrán de actuar anticipadamente por cuenta propia conociendo la próxima actuación de clientes, o de introducir a la actuación de estos últimos, en beneficio propio o de otros clientes;
- en ningún caso multiplicarán las operaciones innecesariamente y sin que esto comporte beneficio alguno para el cliente;
- en las operaciones realizadas contra la cartera propia, los márgenes aplicados en estas operaciones deben ser adecuados y no suponer un perjuicio para el cliente respecto a las condiciones de mercado.

6. Procedimiento para la gestión de Conflictos de Interés

Los procedimientos para evitar que se produzcan conflictos de interés, así como para la gestión de los mismos, en caso de producirse, son los siguientes:

- Identificación.

Cuando se origine una situación que pueda producir un conflicto de interés, la persona que detecte la situación o se vea incursa en la situación generadora del conflicto deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de su responsable de área o departamento quien, a su vez, deberá elevar inmediatamente a Cumplimiento Normativo y, en su caso, a la Alta Dirección al hecho indicando todas las circunstancias conocidas que puedan dar lugar al conflicto de interés. La Alta Dirección adoptará las medidas de vigilancia o corrección necesarias para que, en ningún caso, la situación planteada perjudique a un cliente y, en su caso, informará al Consejo de Administración.

Los responsables de cada área o departamento de la Entidad serán, por lo tanto, responsables de identificar los conflictos de su departamento en los que exista un riesgo importante de perjudicar el interés de un cliente

o pluralidad de clientes. Dichos conflictos de interés deberán incorporarse en un Registro de Conflictos de Interés, que será mantenido por el Departamento de Cumplimiento Normativo.

- Evitación.

Se procurará evitar la aparición efectiva de conflictos de interés, estableciendo, en la medida posible, las pautas y medidas para la gestión de los conflictos de interés que no puedan ser prevenidos, con el objeto de evitar un perjuicio a los clientes.

- Revelación.

En aquellos casos en que los mecanismos establecidos por la Entidad sean insuficientes para que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los clientes, y, por tanto, éstos sean inevitables, se procederá como medida de último recurso, a la revelación del mismo a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación

7. Comunicación de Conflicto de Interés

Cualquier empleado o persona sujeta que tenga conocimiento de un conflicto de interés personal real, potencial o percibido deberá declarar dicho conflicto de interés a su responsable de área y al Departamento de Cumplimiento Normativo, quienes deberán investigar el conflicto e implementar las medidas apropiadas para gestionarlo. Todo ello deberá quedar perfectamente documentado en el registro de conflictos de interés, tal como se detalla en la presente Política.

Adicionalmente, todos los empleados de la Entidad y todas las personas sujetas, deberán informar a la Entidad, a través del Departamento de Cumplimiento Normativo, de cualquier situación personal o familiar, económica o de cualquier otro tipo, que pueda constituir un conflicto entre los intereses personales de dicha persona y los de un cliente de **bpES** o de la propia Entidad.

Se considera, al menos, que se da esta situación de conflicto, cuando la persona sujeta en cuestión o alguna persona o entidad con la que tenga un vínculo de parentesco o un vínculo estrecho se encuentre en uno de los siguientes casos:

- Pertenencia al Consejo de Administración o Alta Dirección de una empresa con un ámbito de actividad concurrente con el de la Entidad.
- Participación accionarial significativa en empresas con un ámbito de actividad concurrente con el de la Entidad.
- Participación accionarial significativa u otro tipo de interés personal respecto de un cliente de la Entidad.

Tal comunicación deberá producirse, sin demora, desde el mismo momento en que se conozca o se hubiese debido conocer tal circunstancia por parte de la persona en particular.

A efectos de esta comunicación, no se aplicará el concepto de conflicto de interés reflejado en la presente Política, sino un concepto amplio de conflicto de interés.

8. Registro de Conflicto de Interés

La Entidad, a través del Departamentos de Cumplimiento Normativo, mantendrá un registro actualizado con la información necesaria para identificar potenciales conflictos de interés efectivamente producidos, así como información sobre las medidas adoptadas a los efectos de minimizar los conflictos potenciales o los efectivamente producidos.

En particular, el Registro contendrá la siguiente información:

- Área en la que se ha producido el conflicto.
- Identidad de la Persona Sujeta que ha estado expuesta al conflicto.
- Fecha en la que se originó el conflicto de interés y fecha de registro, en los casos en los que se trate de un conflicto de interés que efectivamente se ha producido y no de un conflicto potencial.
- Los instrumentos financieros o servicios de inversión o auxiliares respecto de los que se origina el conflicto.
- Descripción detallada del conflicto.
- Las medidas para la gestión y mitigación del conflicto.

El Registro se mantendrá durante un período mínimo de cinco (5) años desde la fecha en que el conflicto de interés o potencial conflicto de interés sea identificado. Asimismo, cualquier cambio realizado en el mismo deberá guardarse durante el mismo período de tiempo.

9. Información a los Clientes y revelación de Conflictos de Interés

La presente Política está a disposición de los clientes en la página web de **bpES**, bajo el epígrafe de políticas y procedimientos.

En aquellos casos en los que los mecanismos establecidos por la Entidad sean insuficientes para evitar que el conflicto de interés cause un perjuicio a los clientes se procederá, como medida de último recurso, a la revelación de este a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio, informándoles de la naturaleza, el origen del conflicto y su posible impacto.

La comunicación deberá indicar claramente que las medidas organizativas y administrativas establecidas por la Entidad para prevenir o gestionar ese conflicto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente. La comunicación incluirá la descripción concreta de los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación. La descripción explicará la naturaleza general y el origen de los conflictos de intereses, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de dichos conflictos y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos, con suficiente detalle y en un soporte duradero para que aquel pueda tomar una decisión con conocimiento de causa en relación con la prestación del servicio de inversión o auxiliar en el contexto del cual surja el conflicto de intereses.

En cualquier caso, **bpES** se asegurará que la revelación a los clientes constituye una solución de último recurso que únicamente se utilice en los casos en los que las medidas organizativas y administrativas establecidas en la presente Política para la prevención y gestión de los conflictos de interés no sean suficientes para garantizar con razonable certeza la prevención de los riesgos de perjuicio de los intereses de los clientes.

10. Revisión, modificación y aprobación de la Política

La aprobación de la presente Política corresponde al Consejo de Administración de **bpES**, así como las posteriores modificaciones que se produzcan. La Política será revisada con carácter anual y, en todo caso, actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten directa o indirectamente al contenido de la Política.
- Cuando se incluyan nuevos servicios en el programa de actividades que lo requieran.
- A propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora en cuanto al cumplimiento de las normas internas de conducta.

10.1 Control de versiones e histórico

Número de versión	Autor (Nombre, rol)	Comentarios	Fecha
1.0	Graciela Gonzalez, Compliance Officer	Política inicial	Marzo 2023
1.1	Graciela Gonzalez, Compliance Officer	Modificaciones hechas a raíz de las observaciones de Auditoría Interna	Junio 2024
1.2	Graciela Gonzalez, Compliance Officer	Actualización referencias normativas y otros cambios menores de redacción	Marzo 2026

ANEXO I – Matriz de Conflicto de Interés de bpES

Servicio prestado	Servicio prestado en combinación con otro servicio	Categoría de Conflicto de Interés	Potencial Conflicto de Interés	Descripción de las medidas de gestión del conflicto de interés
Ejecución de órdenes de clientes	Ejecución de órdenes de clientes	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	Capacidad de bpES para realizar con ventaja operaciones o transacciones para un cliente en perjuicio de aquellas realizadas por otro/s cliente/s, mediante la asignación de operaciones a posteriori o atribución de operaciones dando preferencias a la de un cliente sobre las de otro.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI). o bpES cuenta con procedimientos para garantizar que las órdenes ejecutadas por cuenta de clientes se registran y atribuyen con rapidez y precisión. Entre dichas medidas, bpES ejecutará aquellas órdenes de clientes que sean comparables de forma secuencial, equitativa y rápida.
Ejecución de órdenes de clientes	Ejecución de órdenes de clientes	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	Supuestos en los que bpES puede tener relaciones con uno o más clientes, y desarrollar la misma actividad.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución, y de tramitación de órdenes de clientes** que garantizan que se siguen las instrucciones específicas de los clientes.
Ejecución de órdenes de clientes	Ejecución de órdenes de clientes	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	Venta de valores por cuenta de clientes en mercados poco líquidos o no transparentes, obteniendo con ello un beneficio propio o de otro cliente.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución** que garantizan que se selecciona el mejor centro de ejecución para proporcionar, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente.
Ejecución de órdenes de clientes	Ejecución de órdenes de clientes	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	bpES puede tener relaciones con dos o más clientes que mantengan conflictos de intereses entre sí (i.e. situaciones en las que dos o más clientes quieren actuar como comprador para un mismo derivado).	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con procedimientos y medidas de mejor ejecución que garantizan que se selecciona el mejor centro de ejecución para proporcionar, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente.

Ejecución de órdenes de clientes	Ejecución de órdenes de clientes	**Incentivos no legítimos**	bpES o sus empleados pueden recibir incentivos, es decir, honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, con ocasión de la prestación del servicio de inversión, sin cumplir con las condiciones de aumento de calidad estipuladas por la norma	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución** que garantizan que los centros de ejecución seleccionados proporcionan, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente. o bpES a priori **no trabaja bajo esquemas de Incentivos**. De cualquier manera, cuenta con una Política de Incentivos que establece las condiciones para la percepción de incentivos (monetarios o no monetarios) de terceros, en caso de que la operativa cambiase en el futuro.
Ejecución de órdenes de clientes	Ejecución de órdenes de clientes	**Incentivos no legítimos**	Selección de un centro de ejecución sin tener en consideración el interés del cliente y la óptima ejecución de las operaciones sino atendiendo a la percepción parte de la Entidad o las Personas Sujetas de incentivos, ya sean monetarios o no monetarios (práctica conocida como "*payment for order flow*").	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución** que garantizan que los centros de ejecución seleccionados proporcionan, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente. o bpES a priori **no trabaja bajo esquemas de Incentivos**. De cualquier manera, cuenta con una Política de Incentivos que establece las condiciones para la percepción de incentivos (monetarios o no monetarios) de terceros, en caso de que la operativa cambiase en el futuro.
Ejecución de órdenes de clientes	Negociación por cuenta propia / Ejecución de órdenes de clientes	**Trading excesivo**	bpES puede incrementar artificialmente las transacciones asociadas a las órdenes de los clientes o de su cuenta propia con el único objetivo de influir en el precio del mercado de los derivados de materias primas.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución** que garantizan que los centros de ejecución seleccionados proporcionan, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente. o bpES cuenta con una **Política de Abuso de Mercado** por el que garantiza la adopción de las medidas necesario para evitar prácticas de manipulación de mercado y un inadecuado tratamiento de la información privilegiada.
Negociación por cuenta propia	Negociación por cuenta propia / Ejecución de órdenes de clientes	**Uso inadecuado de información privilegiada**	bpES obtiene información de carácter reservado en el curso de sus actividades y en la prestación de servicios, por lo que es susceptible de utilizarla con el fin de obtener un beneficio propio o para alguno de sus clientes.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución** que garantizan que los centros de ejecución seleccionados proporcionan, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente. o bpES cuenta con una **Política de Abuso de Mercado** por el que garantiza la adopción de las medidas necesario para evitar prácticas de manipulación de mercado y un inadecuado tratamiento de la información privilegiada.

Ejecución de órdenes de clientes	bpES obtiene información de carácter reservado en el curso de sus actividades y en la prestación de servicios, por lo que es susceptible de utilizarla con el fin de obtener un beneficio propio o para alguno de sus clientes.	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	bpES puede transmitir la orden de un cliente no siguiendo sus instrucciones o no llevar a cabo la orden, buscando obtener con ello un beneficio propio o evitar una pérdida financiera para bpES o generar un perjuicio para otro cliente.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES,** compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución, y de tramitación de órdenes de clientes** que garantizan que se siguen las instrucciones específicas de los clientes.
Ejecución de órdenes de clientes	Negociación por cuenta propia / Ejecución de órdenes de clientes	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	Teniendo capacidad para ejecutar dos o más órdenes de clientes simultáneamente, bpES efectúa entre ellas operaciones fuera de precios de mercado o entre ellas y la cuenta propia de bpES, buscando favorecer la posición de un cliente en determinado del otro cliente o buscando favorecer la propia posición de bpES.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES,** compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución, y de tramitación de órdenes de clientes** que garantizan que se siguen las instrucciones específicas de los clientes.
Ejecución de órdenes de clientes	Negociación por cuenta propia / Ejecución de órdenes de clientes	**Incompatibilidad con el Grupo**	La obtención de un resultado que beneficie a alguna sociedad del Grupo en relación a la prestación de un servicio por parte de bpES, y que sea en detrimento de un cliente o de bpES.	o Se han adoptado **medidas que evitan que los Consejeros y las Funciones de Control** tengan poderes o posibilidad de prestar servicios de inversión a los clientes.
Ejecución de órdenes de clientes	Negociación por cuenta propia	**Incompatibilidad de intereses de clientes**	Capacidad de bpES de ejecutar con ventaja transacciones correspondientes a su cuenta propia en detrimento de transacciones por cuenta de sus clientes que potencialmente tienen impacto en el mercado.	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES**, compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución** que garantizan que se selecciona el mejor centro de ejecución para proporcionar, con carácter general, el mejor resultado posible para el cliente.
Negociación por cuenta propia	Negociación por cuenta propia	**Operaciones propias no legítimas**	bpES es susceptible de dar prioridad a las operaciones de su propia cartera, generando con ello un perjuicio a sus accionistas o a cualquier otro tercero (distinto de un cliente).	o Se han adoptado medidas para que los empleados desempeñen sus actividades en bpES con profesionalidad y ética mediante la sujeción a la **normativa de Conducta de bpES,** compuesto por la Política de Operaciones Personales (PAD - Personal Account Dealing), Política de Abuso de Mercado y Política de Conflictos de Interes (CoI) o bpES cuenta con **Procedimientos y Medidas de Mejor Ejecución, y de tramitación de órdenes de clientes** que garantizan que se siguen las instrucciones específicas de los clientes.